



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTO 1891

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993; Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Decreto 1220 de 2005, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 2006ER8949 del 02 de marzo de 2006, el señor Arturo Cerón Polanía remitió información relacionada con la recolección, manejo y tratamiento de las soluciones fijadoras usadas en el proceso de imagenología, R-X., mediante la cual allegó constancia de que viene ejerciendo dicha actividad económica desde el año de 1987. Además aportó:

1. Copia del Diagrama de flujo de proceso
2. Copia del certificado del registro único tributario
3. Copia de un radicado informal ER 2003/26747 del 12 de agosto de 2003 el cual incluye:
 - (a) Copia de los análisis de laboratorio practicados por BIOCONTROL
 - (b) Copia del formulario único para el registro de vertimientos industriales diligenciado el 11 de agosto de 2003.
 - (c) Copia del trámite de solicitud de concepto de uso del uso solicitado a la Curaduría Urbana No. 4 del 18 de noviembre de 1999.
 - (d) Copia de certificación de la Secretaría de Salud – Hospital de Suba Primer Nivel, sobre condiciones técnico – sanitarias de la actividad, expedida en el año de 1999, y
 - (e) Copia de Acta de Visita de Control para Vigilancia y Control en Salud Pública del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA–, del 06 de septiembre de 2005.

Que mediante radicado 2006ER2883 del 25 de enero de 2006 se adjuntó:

- Certificado de matrícula de persona natural, a nombre de la señora Isabel Cristina Cerón de Leaño, identificada con la cédula de ciudadanía 51867454, con matrícula mercantil 00859207 del 27 de marzo de 1999, con dirección comercial en la Calle 102 No. 54 –12, certifica que el último año renovado es el año 2000. Actividad comercial: Reciclaje productos fotográficos.
- Certificado de registro mercantil de persona natural a nombre del señor Arturo Cerón Polanía, identificado con la cédula de ciudadanía 6150514 – 9, con matrícula mercantil 01001805 del 22 de marzo de 2000, con dirección comercial en la Calle 99 No. 53 – 20, certifica que el último año renovado fue el año 2005. Actividad: Reciclaje industrial.
- Cancelación de matrícula de persona natural inscrita el 29 de diciembre de 2000, bajo el número 00637873, inscrita a nombre de la señora Ana Emma Leaño de Cerón, bajo el número 00710397 del 13 de junio de 1996.

Bogotá sin indiferencia



1891

Que el señor Arturo Cerón Polanía, con Nit 6150514-9, mediante radicado número 4097 del 25 de enero de 2007, presentó Plan de Manejo Ambiental del establecimiento Reciclaje Industrial Arturo Cerón Polanía, ubicado en la calle 102 No. 54 – 12, barrio Santa Rosa, Localidad de Suba.

Que el solicitante con los precitados radicados, allegó como soporte la siguiente documentación:

1. Descripción del proyecto.
2. Localización.
3. Actividad Industrial.
4. Aspectos técnicos ambientales y sociales.
5. Plan de manejo ambiental.
6. Gestión de impactos al medio físico y biológico.
7. Plan de gestión social.
8. Plan de emergencias y de contingencia.
9. Plan de seguimiento y monitoreo.
10. En desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó copia de recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000,00), de fecha 8 de febrero de 2007 y copia de la autoliquidación número 15231 del 8 de febrero de 2007.

Que en el concepto técnico No. 3894 del 02 de mayo de 2007, de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, se informó que se practicó visita a la empresa Arturo Cerón Polanía, el día 22 de Febrero de 2007, ubicada en la Calle 102 No. 54 –12 Barrio Santa Rosa y se estableció:

1. Que en el inmueble en mención se está realizando el aprovechamiento de líquido de fijado para recuperación de plata proveniente principalmente del sector fotográfico.
2. No se percibe ruido en el exterior de la empresa.
3. La empresa no cuenta con aviso ni vallas.
4. En el momento de la visita no se evidenciaron vertimientos; sin embargo, por información directa del empresario, éstos se vierten a la red de alcantarillado de la ciudad.
5. No existen sistemas de tratamiento.
6. La energía que se consume es de tipo eléctrico.
7. No se evidencian olores al interior de la industria. No hay fuentes fijas de emisiones.

Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el establecimiento Reciclaje Industrial Arturo Cerón Polanía.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, estipula que: "La entidad



administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante la Resolución Distrital número 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: "b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En consecuencia,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para la evaluación del Plan de Manejo Ambiental de la empresa Reciclaje Industrial Arturo Cerón Polanía, identificada con Nit 6150514-9, planta ubicada en la calle 102 No. 54 - 12, barrio Santa Rosa, Localidad de Suba, de propiedad del señor Arturo Cerón Polanía, en el expediente abierto bajo el No. DM - 06-2007-599.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental realizar la respectiva visita de seguimiento y control a la empresa Reciclaje Industrial Arturo Cerón Polanía, localizada en la calle 102 No. 54 - 12, barrio Santa Rosa, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y / o propietario de Reciclaje Industrial Arturo Cerón Polanía, o quien haga sus veces, en la calle 102 54 - 12, teléfonos 2539117 (oficina) y 2536292 (planta).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

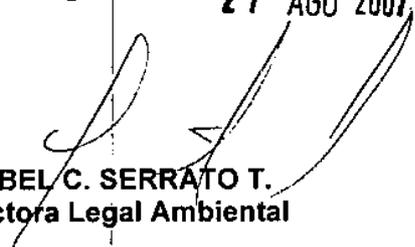
4

1891

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C. 27 AGO 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: elizabethlozano
Revisó: Dr. Diego Díaz ✓
Rad. / 4097. 25-01-07
CT. 3894. 02 -04-07